

Fuente:	DOF	Categoría:	Circulares CNSF\Fianzas\18. Diversos
Fecha:	20/11/2007	Fecha de publicación en DOF:	18/12/2007
Título:	CIRCULAR F-18.9 mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas , agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas , el periodo vacacional del personal de dicha Comisión .		

CIRCULAR F-18.9 mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el periodo vacacional del personal de dicha Comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Finanzas .

CIRCULAR F-18.9

Asunto: Se comunica periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas .

A las instituciones de fianzas ,
agentes de fianzas y demás personas
y entidades sujetas a la inspección y
vigilancia de esta Comisión

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo del periodo de vacaciones del personal de esta Comisión, hacemos de su conocimiento que los días 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2007 y 2, 3 y 4 de enero de 2008, se considerarán inhábiles para todos los efectos legales .

La presente Circular sustituye a la diversa F-18.9 de 23 de octubre de 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de 7 de noviembre del mismo año .

Se hace de su conocimiento lo anterior con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.